

Secretaría de Cultura

Programa de Apoyo a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura

Auditoría de Desempeño: 2017-0-48100-07-0283-2018

283-DS

Crterios de Selección

La auditoría, junto con las realizadas a las otras cinco vertientes: Apoyo a la Ciudades Patrimonio Mundial (ACMPM), Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos, Bienes Artísticos Propiedad Federal (FOREMOBA) y Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST), permitirá evaluar la operación del Pp S268 y emitir un pronunciamiento integral sobre la contribución de la SC en la mejora de la difusión y promoción de la cultura.

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados financien proyectos culturales dirigidos a fomentar la cultura, a fin de promoverla y difundirla, así como ampliar su acceso.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación del diseño del programa presupuestario S268 “Programa de Apoyos a la Cultura”, en la vertiente de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), con base en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las reglas de operación; del otorgamiento de los subsidios que financien proyectos culturales prioritarios; de la coordinación para ejecutar proyectos culturales; del cumplimiento de requisitos de los proyectos culturales financiados, así como la ejecución y el seguimiento de los mismos; de la contribución del programa, mediante dicha vertiente, en el fomento de la cultura, su promoción y difusión, así como en la ampliación de su acceso; de la economía del gasto; del Sistema de Control Interno; de la rendición de cuentas, y del avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Respecto del alcance temporal, la auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2017.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresó en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp S268 en la vertiente de AIEC.

Antecedentes

A fines de 1994, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) enfrentó como tarea inmediata la de profundizar grandes cambios, entre ellos, la definición del papel del Estado en el desarrollo cultural; su relación con la comunidad intelectual y artística; la participación de la sociedad; la colaboración entre los distintos órdenes de gobierno; la organización y la interrelación entre las instituciones culturales; y el alcance de los beneficios sociales de la cultura en todas sus vertientes. Sin embargo, fue hasta 2005 cuando se reconoció a la cultura como elemento estratégico de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, derivado de que esto se destacó en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por lo que se retomó en el Programa Nacional de Cultura 2007-2012.

En este contexto, el CONACULTA operó los siguientes programas presupuestarios de subsidios a la cultura, vigentes hasta 2015:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL CONACULTA, VIGENTES HASTA 2015

Clave presupuestaria a 2015	Nombre del programa	Unidad responsable	Características del apoyo	Universo de atención
S208	Fondo de apoyo a comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Pro-piedad Federal (FOREMOBA).	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.	Apoyo económico y asesoría para la preservación de bienes muebles e inmuebles históricos con valor artístico y/o cultural de pro-piedad federal.	Sitios y monumentos de propiedad federal.
R046	Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial (ACMPM).	Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.	Apoyo económico para conservar el legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad, que han sido declarados por la UNESCO como Ciudades Patrimonio Mundial.	Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial.
S209	Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE).	Dirección General de Vinculación Cultural.	Apoyo económico para proyectos de infraestructura cultural.	Instancias responsables de la promoción y difusión de la cultura.
S207	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC).	Dirección General de Culturas Populares.	Apoyo económico para proyectos culturales comunitarios que fortalezcan alguna de las diversas expresiones de la cultura popular y que	Portadoras/es de cultura popular que de forma colectiva tengan interés en desarrollar un

Clave presupuestaria a 2015	Nombre del programa	Unidad responsable	Características del apoyo	Universo de atención
			sean impulsados por las portadoras/es de la misma.	proyecto cultural comunitario.
n.d.	Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST).	Dirección General de Vinculación Cultural.	Apoyo económico para proyectos culturales de festivales culturales y artísticos.	Festivales artísticos y culturales
U059	Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)	Dirección General de Vinculación Cultural	Apoyo económico para proyectos culturales.	Instituciones Estatales de Cultura.

Fuente: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en información del Diagnóstico del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" y de la Cuenta Pública 2015.

n.d.: no disponible.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En junio de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó a la H. Cámara de Diputados la estructura programática del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, mismo que definió las medidas que efectuarían los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y en los programas y presupuestos. Asimismo, en septiembre de ese mismo año el Ejecutivo Federal presentó la iniciativa para transformar el CONACULTA en la Secretaría de Cultura (SC), a fin de profundizar en la redefinición del papel del Estado en esta materia, así como crear conciencia del apoyo a la cultura y promover nuevas vías de colaboración entre la federación, las entidades federativas y municipios, por lo que esta propuesta se aprobó en diciembre de 2015.

La Secretaría de Educación Pública con base en un análisis de sus programas presupuestarios identificó complementariedades, similitudes o duplicidades en sus objetivos y alcances, lo que le permitió verificar aquellos susceptibles de ser eliminados, fusionados o fortalecidos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016 se estableció la fusión de los seis programas de subsidios de cultura: Fondo de apoyo a comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA); Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial (ACMPM); Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE); Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC); Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST), e Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), lo que dio origen al Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura".

De acuerdo con la evaluación de diseño al Pp S268 realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), mediante el Centro de Aprendizaje en Evaluación y Resultados para América Latina (CLEAR-LA), en 2016, primer año en que operó el programa, éste mostró deficiencias entre las que destacan: la definición del problema no cumple con los criterios analíticos de la metodología de marco lógico y no tiene un plazo para su revisión y actualización; no se contó con un mecanismo para identificar a la población potencial y objetivo, ni una metodología para cuantificarla, y no se tiene un mecanismo de focalización o priorización detallado, ni información de los beneficiarios. En dicha evaluación se concluyó

que se requiere de un diseño más sólido y coherente que le permita desarrollar procesos eficientes y efectivos y, sobre todo, resultados contundentes en la población atendida.^{1/}

Respecto de la vertiente de Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), objeto de revisión de esta auditoría, se identificó que como programa inició su operación en 2007; sin embargo, fue a partir de 2009 que la entonces Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, etiquetó un subsidio (U056) para cada una de las instituciones estatales de cultura de todo el país, con el propósito de que llevaran a cabo sus proyectos culturales prioritarios, atendiendo al mandato establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al derecho que tiene toda persona al acceso a la cultura. En ese año, la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA fue la encargada de llevar a cabo la formalización jurídico-administrativa, el otorgamiento, el control y el seguimiento de los subsidios a las Instituciones Estatales de Cultura de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal.

De acuerdo con el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015 del CONEVAL, a 2015 no se había identificado claramente el problema que se buscaba atender con el programa AIEC; no obstante, en ese año su objetivo se refirió a “contribuir al fomento de la cultura, mediante el desarrollo de proyectos culturales”.

Para 2017, en las Reglas de Operación de Programa de Apoyos a la Cultura se estableció como objetivo específico del AIEC contribuir con las entidades federativas, por medio de sus instituciones de cultura, a promover el acceso de la población a los bienes y servicios culturales, mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos culturales prioritarios.

Para efecto de la operación del Pp S268 en la vertiente de AIEC, son proyectos prioritarios los que correspondan a las líneas temáticas y las categorías siguientes:

LÍNEAS TEMÁTICAS Y CATEGORÍAS DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL PP S268, MEDIANTE LA VERTIENTE DE AIEC, 2017

Líneas temáticas	Categorías
1. Animación Cultural	1. Promoción 2. Productos culturales 3. Formación 4. Equipamiento 5. Conservación y mejoramiento del patrimonio y espacios culturales
2. Agenda Digital	
3. Agrupaciones musicales	
4. Coros y orquestas comunitarias	
5. Apoyos y estímulos	
6. Formación y capacitación artística y cultural	
7. Artes visuales	
8. Fomento a la lectura	
9. Industrias culturales	
0. Patrimonio y espacios culturales	
1. Divulgación del patrimonio cultural	
2. Promoción cultural en las escuelas del sistema educativo nacional	

^{1/} Secretaría de Educación Pública, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), **Evaluación de Diseño, Programa de Apoyos a la Cultura**, pp. 6 y 41. Evaluación de diseño, elaborada a partir de los términos de referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Resultados

1. Evaluación de la MIR del programa

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” de la Secretaría de Cultura (SC), para 2017, en términos generales, no fue una herramienta que permitiera medir el cumplimiento del objetivo del programa de promover y difundir la cultura como recurso formativo para impulsar la educación integral de la población, debido a que se identificaron deficiencias relativas a la definición del problema, las causas que lo originaron y sus efectos; la determinación de los medios de solución y sus fines, así como el diseño e integración de los objetivos e indicadores.

Las causas por las que la MIR no es adecuada para evaluar los resultados del programa son las siguientes:

- a) En la definición del problema, la SC determinó de manera central la falta de recursos, además de que no se hace referencia si los proyectos a beneficiar permitirán el acceso de la población a la cultura, por lo cual no se identificó la congruencia con lo establecido en los documentos de planeación y programación de mediano plazo, referente al limitado acceso de la población a la cultura.
- b) La lógica vertical es deficiente, ya que los dos objetivos de Fin y Propósito no son adecuados, debido a que los primeros, aun cuando se alinearon al objetivo sectorial relativo a dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella, no incluyeron la totalidad de elementos que caracterizan a las vertientes de FOREMOBA, ACMPM, PACMYC, PROFEST y AIEC; el segundo, se limitó a evaluar el otorgamiento de subsidios, sin precisar el efecto directo que se pretendía alcanzar sobre la población o área de enfoque, debido a que no se hace referencia si los proyectos apoyados permitirían aumentar o mejorar el acceso de la población a la cultura.
- c) De los 6 objetivos de nivel de Componente, 5 se consideraron adecuados, ya que se refirieron al otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos de festivales artísticos y de infraestructura cultural; sin embargo, el objetivo denominado “Bienes muebles e inmuebles históricos y artísticos de propiedad federal intervenidos (FOREMOBA)” fue inadecuado, ya que se utilizó el término “intervenido”, lo que impidió saber cuál es el producto o servicio que se aportó para lograr el propósito del programa.
- d) De los 12 objetivos de nivel Actividad, 9 se consideraron adecuados, ya que se refirieron a la promoción, gestión, otorgamiento de asesoría, evaluación, dictaminación, de proyectos de festivales artísticos y de infraestructura cultural; sin embargo, los objetivos relativos a “Revisión y validación de proyectos”, “Selección y aprobación de proyectos” y “Recepción de proyectos completos e incompletos” fueron inadecuados, debido a la ambigüedad de gestiones que proponen realizar, ya que no especificaron a qué objetivo de componente contribuyeron, ni se hizo referencia que se determinaran como una “actividad compartida” para los 6 componentes.
- e) En cuanto a la lógica horizontal, se concluyó que, de los 21 indicadores establecidos, 13 (62.0%) se diseñaron de manera correcta; sin embargo, 4 (19.0%) fueron insuficientes, ya que en su estructura no se incluyeron los elementos necesarios para contribuir al

cumplimiento de los objetivos correspondientes; en tanto que los 4 (19.0%) restantes fueron inadecuados, ya que no se correspondieron con las actividades que se relacionaron con la operación del programa.

(A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño, respecto de estos incumplimientos, ésta se reportará únicamente en la auditoría número 283-DS “Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura”).

2017-0-48100-07-0283-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura defina la problemática que pretende atender con el Programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en congruencia con la identificada en los documentos de planeación de mediano plazo, relativa al limitado acceso de la población a la cultura; perfeccione el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, incluyendo objetivos e indicadores que permitan medir el cumplimiento de su objetivo relativo a promover y difundir la cultura como recurso formativo para impulsar la educación integral de la población, a fin de evidenciar el avance en la atención del problema público del limitado acceso de la población a la cultura, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral IV.2.2, apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo", "Análisis de la lógica horizontal" y "Análisis de la lógica vertical" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y en los numerales IV.6 y V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Revisión del diseño de las reglas de operación del programa

Para 2017, el diseño de las reglas de operación del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” en su vertiente de AIEC, presentó deficiencias que afectaron su operación, mismas que no garantizaron que los subsidios se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Dichas deficiencias se refieren a que: no se previeron los montos por beneficiario; no se estableció la calendarización para el ejercicio de los subsidios; no se garantizó que los recursos se canalizaron exclusivamente a la población objetivo; el mecanismo de distribución, operación y administración no facilitó la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, ni la transparencia en la distribución de los recursos, ya que la dependencia señaló que los beneficiarios y los montos de la vertiente de AIEC son determinados por la Cámara de Diputados, pero con la revisión del PEF 2017 se identificó que no se señalaron las IEC que podrían ser apoyadas, ni se previeron los montos por beneficiario; no se precisó el mecanismo de supervisión, ni cómo con los instrumentos de seguimiento y evaluación obtendrían información para medir el objetivo específico de la vertiente y, modificar las modalidades de la operación del programa o decidir sobre su cancelación; no se estableció un mecanismo para buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; tampoco se precisó el mecanismo de coordinación que utilizaría para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros del Gobierno Federal; no se definió la temporalidad de los subsidios, entendida como el periodo en que el gobierno deberá otorgar los apoyos, y las reglas de operación no fueron precisas, ni facilitaron la obtención de información, debido

a que no se definieron los conceptos de “acceso de la población” y “proyectos artísticos y culturales prioritarios” incluidos en el objetivo específico, lo que limitó contar con información para medir el cumplimiento del objetivo y de las metas de la vertiente de AIEC.

En la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) 2017 de la SC se estableció que uno de los riesgos identificados por la dependencia se refirió a “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes”, el cual se debe, entre otros factores, a que existen “reglas de operación poco claras o precisas”. Al respecto, la SC estableció como medida de control “revisar y actualizar las reglas de operación del programa”; sin embargo, con la revisión de las reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2018, se constató que no se realizaron modificaciones para atender la totalidad de las deficiencias observadas en el análisis del documento correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (A efecto de no duplicar la recomendación de desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportará únicamente en el resultado número 8 “Sistema de Control Interno”).

- Hechos posteriores: 2 de las 9 deficiencias fueron solventadas.

Con la revisión del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, se constató que se realizaron modificaciones que atienden lo correspondiente a que la secretaría no garantizó que los recursos se canalizaron exclusivamente a la población objetivo; que el mecanismo de distribución, operación y administración facilitara la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, ni la transparencia en la distribución de los recursos, ya que en el numeral 4.1. de las reglas de operación del programa vigentes para 2018 se estableció que la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) una vez confirmada la suficiencia presupuestal, emite oficio para convocar a las 32 IEC a presentar los proyectos culturales a desarrollar y, posteriormente, los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación serán susceptibles de apoyo y se emitirá un dictamen de procedencia de proyectos a desarrollar; asimismo, en el numeral 3.3.2. estableció los criterios de selección siguientes: cumplir con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación; responder a una necesidad cultural y/o artística; establecer metas cuantificables; formular presupuestos que sean congruentes con los objetivos y metas, y manifestar un beneficio social.

2017-0-48100-07-0283-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca en las reglas de operación los montos máximos por beneficiario para garantizar la adecuada distribución y aplicación de los recursos disponibles para el otorgamiento de subsidios, mediante la vertiente de AIEC del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de garantizar que el ejercicio de los recursos se realice bajo criterios de objetividad y equidad, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura establezca la calendarización para el ejercicio de los subsidios otorgados, mediante la vertiente de AIEC del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de garantizar que sus recursos se ministren con oportunidad, se utilicen con eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, con objeto de dar cumplimiento al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura supervise la vertiente de AIEC del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" e implemente oportunamente acciones correctivas y preventivas, a fin de garantizar la adecuada operación del programa, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas definidos, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura establezca y ejecute los instrumentos de seguimiento y evaluación determinados para garantizar la obtención de información adecuada de la operación de la vertiente de AIEC del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de contar con elementos que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales en la asignación y aplicación de los recursos, así como garantizar una adecuada rendición de cuentas y transparencia, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracciones V y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura establezca un mecanismo para buscar alternativas de ingresos para financiar los proyectos culturales prioritarios dirigidos a ampliar el acceso a la cultura, a fin de lograr una mejor autosuficiencia, disminución o cancelación de los apoyos con cargo al programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" en su vertiente de AIEC, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura establezca un mecanismo de coordinación que impida que los subsidios otorgados, mediante la vertiente de AIEC del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros entregados por el Gobierno Federal, a fin de garantizar la objetividad y la transparencia en su operación, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura establezca en las reglas de operación del programa la temporalidad de los subsidios en la vertiente de AIEC del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" para identificar el periodo en que el gobierno prevé otorgar los subsidios para atender la problemática que se pretende resolver, a fin de evaluar la adecuada aplicación de los recursos del programa, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina en las reglas de operación los términos incluidos en el objetivo de la vertiente de AIEC del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de disponer de información que permita evaluar en qué medida se cumplió con éste, así como los beneficios económicos y sociales que resultaron de la operación del programa y con el otorgamiento de subsidios, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Coordinación para ejecutar proyectos culturales*

En el marco de la operación de la vertiente de AIEC del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", la Secretaría de Cultura formalizó 32 convenios de coordinación con las Instituciones Estatales de Cultura (IEC) de las 32 entidades federativas, para financiar 458 proyectos culturales por un monto de 277,760.0 miles de pesos.

Posteriormente, de conformidad con lo acordado en los convenios de coordinación formalizados originalmente, en el periodo de julio a noviembre de 2018, la secretaria suscribió 19 convenios modificatorios con 19 de las 32 IEC, siendo éstas las de Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, y Yucatán, los cambios respondieron a la modificación de la cláusula primera correspondiente al financiamiento de los proyectos, así como al monto de los mismos; sin embargo, en ellos no se especificó el motivo por el que se cambiaron los proyectos y los montos incluidos en el convenio original.

Los 32 convenios de coordinación suscritos en 2017, así como los 19 convenios modificatorios, representaron el mecanismo de coordinación de la SC con las IEC para la ejecución de los proyectos culturales y, aun cuando en éstos se establecieron criterios de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, dichos convenios no garantizaron la aplicación oportuna de los recursos, ya que no se estableció una calendarización para su entrega; asimismo, no se precisó lo correspondiente a las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos, por lo que estas deficiencias afectaron la operación del programa.

2017-0-48100-07-0283-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura en los convenios de coordinación modificatorios suscritos en el marco de la operación del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la vertiente de AIEC, con las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), precise las causas de los cambios realizados relacionados con los proyectos y los montos incluidos en el convenio original, a fin de cumplir los objetivos y las metas establecidos, con objeto de dar cumplimiento al artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura establezca sistemáticamente una calendarización para la ministración de los recursos del programa a las Instituciones Estatales de Cultura (IEC) que permita la aplicación oportuna de los subsidios otorgados en el marco de los convenios suscritos para la operación del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en su vertiente de AIEC, a fin de cumplir sus objetivos y metas, con objeto de dar cumplimiento al artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura en los convenios suscritos en el marco de la operación del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en su vertiente de AIEC, precise las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura, las cuales se deberán considerar para la adecuada ministración de los recursos disponibles en el ejercicio fiscal, a fin de cumplir los objetivos y metas del programa, con objeto de dar cumplimiento al artículo 82, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. Cumplimiento de requisitos de los proyectos culturales financiados

La Secretaría de Cultura no garantizó que los 458 proyectos culturales financiados con recursos del Pp S268 en 2017, mediante la vertiente de AIEC, cumplieran con los 16 requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, referentes a nombre del proyecto, tipo de proyecto, antecedentes, justificación, objetivos general y específicos, periodo de realización, metas, descripción, cronograma de actividades, población objetivo, número de población a atender de manera directa, beneficio comunitario, resumen presupuestal, presupuesto desglosado, acciones de seguimiento, y acciones de evaluación, ya que no acreditó que su DGVC autorizó los formatos "Detalle del Proyecto Cultural", por lo que no garantizó la idoneidad de esta actividad de control implementada en ese año.

Asimismo, con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 se constató que en ese año no fueron publicados los beneficiarios, ni los montos para dicha vertiente, como se estableció en las reglas de operación del programa.

Se identificó que en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional la Secretaría de Cultura estableció como riesgo el de “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes”, el cual fue clasificado como de corrupción. Al respecto, con la revisión del “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2017”, se constató que como acción de control la Secretaría de Cultura implementó la de “fortalecer el desarrollo de controles que permitan identificar la pertinencia, perfiles y existencia de conflicto de intereses entre los integrantes de los grupos o comités evaluadores y los beneficiarios de los proyectos”; sin embargo, dicha medida es genérica, por lo que no garantizó que se hubiera controlado el riesgo, lo cual incidió en la revisión de los requisitos de los proyectos. (A efecto de no duplicar la recomendación de desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportará únicamente en el resultado número 8 “Sistema de Control Interno”).

2017-0-48100-07-0283-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca sistemáticamente mecanismos de control adecuados y suficientes que garanticen que los proyectos financiados cumplan los requisitos definidos para el otorgamiento de los subsidios, mediante el programa S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" en la vertiente de AIEC, a fin de garantizar la viabilidad técnica y presupuestal de los mismos, y asegurar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de control, en los términos de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y segundo, numeral 9, norma segunda y tercera, principios 7, 10 y 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. Ejecución y seguimiento de los proyectos culturales prioritarios

La Secretaría de Cultura no dispuso de información con elementos de calidad para garantizar su confiabilidad, por lo que se desconoce el estatus de los proyectos culturales financiados con recursos del Pp S268 en 2017, en la vertiente de AIEC; no garantizó que realizó el adecuado seguimiento de los mismos, ni que los proyectos fueron prioritarios, debido a que no acreditó que realizó la revisión y validación de los reportes de avances físicos y financieros como se estableció en las reglas de operación del programa, ya que proporcionó archivos de Excel, por lo que carecieron de firmas de los responsables de su elaboración y autorización, así como del sello y fecha de su recepción por parte de la secretaría, lo que evidenció que los canales de comunicación al interior de la dependencia como al exterior con las IEC no fueron efectivos para la obtención de información relevante. Tampoco fue posible constatar que los proyectos fueron prioritarios, dado que si bien la SC proporcionó los formatos “Detalle de proyecto AIEC 2017” de los 458 proyectos financiados y en éstos se señaló la categoría en la que se ubicaron, la dependencia no acreditó la autorización de dichos formatos como lo establecieron las reglas de operación del programa; y en cuanto a las líneas temáticas, únicamente proporcionó la base de datos denominada “Clasificación de proyectos AIEC”, por lo que no contó con un documento formal en el cual se precisara la línea temática a la que correspondían los proyectos.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/066/2019 del 25 de enero de 2019 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca sistemáticamente mecanismos de control y canales de comunicación efectivos al interior de la dependencia y al exterior con las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), para obtener de información relevante que sea confiable y suficiente para dar seguimiento a los proyectos financiados, mediante la vertiente de AIEC del Pp S268, a fin de evaluar el estatus de éstos y la eficiencia de la operación del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y el artículo segundo, numeral 9, normas segunda y cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura disponga de información confiable de la clasificación de los proyectos culturales para la vertiente de AIEC, a fin de evaluar la contribución del programa en el cumplimiento de los objetivos definidos y la eficiencia en su operación, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. *Contribución del programa en el fomento de la cultura, en su promoción y difusión, así como en la ampliación de su acceso*

La Secretaría de Cultura no acreditó que los subsidios otorgados en 2017 con recursos del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” en la vertiente de AIEC fueron el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos establecidos, debido a que no dispuso de indicadores, ni de información relevante con los elementos de calidad suficientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos general del programa y específico de dicha vertiente, lo que evidenció que el programa tuvo deficiencias en su diseño y operación, por lo que se desconoce en qué medida contribuyó a fomentar la cultura, a fin de promoverla y difundirla así como a ampliar su acceso.

Por lo que corresponde a las deficiencias de diseño, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de 2017 del Pp S268 no fue adecuada, y las reglas de operación del programa, vigentes para 2017, tuvieron inconsistencias que afectaron su operación, tal como se precisó en los resultados números 1 “Evaluación de la MIR del programa” y 2 “Revisión del diseño de las reglas de operación del programa” (a efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de estos incumplimientos, éstas se reportan en los resultados números

1 y 2 del presente informe), esto evidenció que no se orientaron adecuadamente las actividades en materia de cultura dirigidas a financiar proyectos culturales prioritarios, a fin de fomentarla, promoverla y difundirla, así como ampliar el acceso de la población a la misma, por lo que es indispensable corregir, reorientar o suspender parcialmente la operación del Pp S268, específicamente en la vertiente de AIEC, en tanto se perfecciona su diseño.

Respecto de las inconsistencias en la operación del programa, los convenios de coordinación no facilitaron la ejecución de los proyectos, ni se precisó lo correspondiente a las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura; la SC no garantizó que los 458 proyectos culturales financiados cumplieron con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, y en cuanto a la ejecución y el seguimiento de los proyectos, así como su clasificación para determinar si éstos son prioritarios, la dependencia no dispuso de información con elementos de calidad que acredite su confiabilidad, por lo que se desconoce el estatus de los proyectos culturales financiados, y no garantizó que realizó el adecuado seguimiento de los mismos, ni que los proyectos fueron prioritarios, como se detalló en los resultados números 3 “Coordinación para ejecutar proyectos culturales”, 4 “cumplimiento de requisitos de los proyectos culturales financiados” y 5 “Ejecución y seguimiento de los proyectos culturales prioritarios”. (A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de estos incumplimientos, éstas se reportan en los resultados números 3, 4 y 5 del presente informe).

En la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) 2017 de la SC se estableció que uno de los riesgos identificados por la secretaría se refirió a “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes”, clasificado como de corrupción, el cual señaló se debe, entre otros factores, a que existen “reglas de operación poco claras o precisas” y la “insuficiencia de controles para el seguimiento de los avances físicos financieros de cada uno de los proyectos aprobados”. Al respecto, en el programa de trabajo de administración de riesgos 2017, se incluyeron como acciones de control “revisar y actualizar las reglas de operación del programa e implementar controles que permitan asegurar la correcta comprobación de los recursos”; sin embargo, éstas fueron genéricas, por lo que no garantizaron que se controló el riesgo, lo cual incidió en la operación del programa. (A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de estos incumplimientos, éstas se reportan en el resultado número 8 “Sistema de Control Interno” del presente informe).

2017-0-48100-07-0283-07-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura disponga de indicadores e información de calidad que permitan evaluar los resultados obtenidos con la operación del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" en la vertiente de AIEC, para determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como su contribución en el fomento de la cultura, su promoción y difusión, así como en la ampliación de su acceso, a fin de precisar en qué medida se contribuyó a garantizar el derecho de toda persona al acceso a la cultura, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75, fracción IX, y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control

Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura corrija, reoriente o suspenda parcialmente la operación del Pp S268, en la vertiente de AIEC, con el propósito de asegurar que sea un medio eficiente en el logro de los objetivos y las metas que se establezcan, orientando adecuadamente las actividades en materia de cultura dirigidas a financiar proyectos culturales prioritarios para fomentarla, promoverla y difundirla, a fin de garantizar el derecho de toda persona al acceso a la cultura, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75, fracción IX, y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Economía del gasto del Pp S268

En 2017, la Secretaría de Cultura ejerció un presupuesto de 553,919.2 miles de pesos en el Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura”, monto similar al modificado (554,762.2 miles de pesos), y superior en 269.3% al original (150,000.0 miles de pesos).

En ese año, los 150,000.0 miles de pesos aprobados al Pp S268 se incrementaron con las modificaciones presupuestarias por un monto de 404,762.2 miles de pesos; sin embargo, las adecuaciones se realizaron para la DGPFC (a cargo de PROFEST) en los meses de septiembre y octubre; para la DGVC (a cargo de AIEC y PAICE) en junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; para la DGCPIU (a cargo de PACMYC) en octubre, noviembre y diciembre, y en el caso de la DGMPC (a cargo de ACMPM) se realizó la disminución del presupuesto en los meses de diciembre de 2017 y febrero de 2018, por lo que la ministración a los beneficiarios de cada una de las cinco de las seis vertientes para las que la SC aprobó recursos se realizó de la manera siguiente: PROFEST, en los meses de octubre y noviembre; AIEC, en junio, julio, agosto, septiembre y octubre; PAICE, en noviembre y diciembre; PACMYC, en octubre, noviembre, diciembre de 2017, y enero de 2018, y para ACMPM en octubre y diciembre de 2017, y enero de 2018. De dichas ampliaciones dependió el inicio de la ejecución de los proyectos culturales financiados con los subsidios del Pp S268.

De los 554,762.2 miles de pesos del Pp S268 disponibles en 2017, éstos se distribuyeron únicamente en cinco de las seis vertientes del Pp S268: 49.4% (274,266.1 miles de pesos), se destinó a la vertiente de AIEC; el 24.3% (134,604.2 miles de pesos), a la de ACMPM; el 16.9% (93,626.5 miles de pesos), a PAICE; el 8.2% (45,500.0 miles de pesos), a PACMYC, y el 1.2% (6,765.4 miles de pesos), a PROFEST, ya que a la vertiente de FOREMOBA no se le otorgaron recursos.

En ese año, para distribuir el monto del presupuesto modificado en las 6 vertientes incluidas en el programa la SC tomó como referencia el porcentaje de recursos aprobados en 2016 en cada una de éstas, lo que demostró que los criterios utilizados por la dependencia no garantizaron que la administración y la aplicación de los recursos se realizara bajo criterios de eficiencia, eficacia, y economía, debido a que su asignación no se basó en un diagnóstico de necesidades, respecto de los recursos disponibles del programa en 2017 para su operación, a

fin de establecer prioridades en el otorgamiento de los subsidios, con base en las necesidades que en materia de cultura presente cada entidad federativa.

En ese año, de los 553,919.2 miles de pesos ejercidos en el Pp S268, la dependencia erogó 273,423.1 miles de pesos (49.4%) en el otorgamiento de subsidios para financiar 458 proyectos culturales, mediante dicha vertiente, monto similar a los 277,760.0 miles de pesos ministrados a las Instituciones Estatales de Cultura (IEC) de las 32 entidades federativas, dado que 4,336.9 miles de pesos fueron reintegrados.

Respecto del costo promedio por subsidio otorgado con el programa, en 2017, fue de 393.1 miles de pesos, y específicamente para cada una de las 5 vertientes, se determinaron los siguientes: 595.7 miles de pesos, en AIEC; 5,177.1 miles de pesos, en ACMPPM; 4,458.4 miles de pesos, en PAICE; 51.4 miles de pesos, en PACMYC, y 356.1 miles de pesos, en PROFEST.

(A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de los incumplimientos, éstas se reportarán únicamente en la auditoría número 283-DS "Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura").

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/066/2019 del 25 de enero de 2019 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-018 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura en el ámbito de su competencia, realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se efectúe una adecuada planeación y programación en la aprobación de los recursos del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de garantizar su operación, en cuanto al otorgamiento de los subsidios y, con ello, evitar la afectación del inicio de la ejecución de los proyectos culturales, así como cumplir los objetivos y las metas establecidos, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo; 21, fracción III, inciso a, sub inciso iv, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0283-07-019 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina criterios y asigne recursos para cada una de las vertientes del programa presupuestario S268 "Programa de apoyos a la Cultura", con base en un diagnóstico de necesidades, respecto de los recursos disponibles y, con ello, establezca prioridades en el otorgamiento de los subsidios, considerando las necesidades que en materia de cultura presente cada entidad federativa, a fin de evaluar la suficiencia de los recursos otorgados para atender la problemática del programa y garantizar que la administración y aplicación de los recursos se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, y economía, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. Sistema de Control Interno

En 2017, la Secretaría de Cultura mostró deficiencias en su Sistema de Control Interno (SCI), por lo que no garantizó la adecuada operación del Pp S268, ya que de los 17 principios incluidos en las cinco normas de control interno, únicamente en 2 (11.8%) la secretaría demostró contar con mecanismos adecuados, y en 15 (88.2%), no se acreditó su cumplimiento, por lo que, en ese año, el SCI en la operación del Pp S268 no proporcionó, en lo general, una seguridad razonable para contribuir al logro de los objetivos y metas.

El resultado de la evaluación del cumplimiento de los principios de cada una de las normas generales de control interno fue el siguiente:

- Ambiente de control. La SC contó con un Código de Conducta, Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CCEPC), el cual fue actualizado en agosto de 2017, dicho código incluyó los apartados de: misión; visión; principios constitucionales; anticorrupción; valores; propósitos del código; reglas de integridad; glosario; formato de declaración de no conflicto de intereses, y carta compromiso. Asimismo, para vigilar el funcionamiento del control interno, contó con el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI), el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), un coordinador de control interno, y un enlace del sistema de control interno institucional y de administración de riesgos.

Sin embargo, en cuanto a los manuales de organización, el general fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2017 y los específicos de las direcciones generales que tienen a su cargo la operación del programa (de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural; de Vinculación Cultural; de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, y de Promoción y Festivales Culturales), se encuentran en proceso de autorización y publicación.

Respecto del compromiso con la competencia profesional, la SC no acreditó contar con normativa actualizada y vigente en 2017 en la que se establecieran los medios necesarios para la contratación de personal y para retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo.

En cuanto a la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas, la dependencia no acreditó los plazos y los responsables de realizar la evaluación del sistema de control interno a la que hizo referencia, ni que contó con un Programa de Trabajo de Control Interno Institucional en 2017 al cual diera seguimiento, a efecto de evaluar el desempeño del control interno.

- Administración de riesgos. La secretaría no acreditó el cumplimiento de los cuatro principios de la norma segunda de control interno, ya que, con motivo de la transformación del CONACULTA en la Secretaría de Cultura, no se actualizó el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014-2018 (plan estratégico), por lo que no se constató su asociación al mandato legal establecido para la secretaría. Asimismo, si bien contó con la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) y un mapa de riesgos institucional de 2017, no proporcionó evidencia de que los difundió entre el personal de la institución, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas, y de los dos riesgos identificados referentes a “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes” y “un marco normativo desactualizado u obsoleto”, las medidas de control se consideraron

genéricas, por lo que no garantizaron que se hubieran controlado los riesgos, los cuales incidieron en la operación del programa como se señaló en los resultados obtenidos, derivado de la aplicación de los procedimientos de las auditorías al Pp S268.

- **Actividades de control.** La SC no acreditó contar con un programa de trabajo de control interno en 2017, y los riesgos identificados mostraron que no se garantizó la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales en el marco de la operación del programa, y que no existen controles apropiados para hacer frente a los riesgos identificados. Asimismo, no comprobó que desarrolló actividades de control basadas en el uso de tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales, ya que, en general, la información generada con la operación del programa, mediante sus vertientes, se registró con el paquete de office, y de la obtenida del Sistema de Información del Sector Cultura (SISC) no fue posible constatar que contiene información programática y de resultados de las principales actividades que desarrollan las unidades responsables, ni que la Red Nacional de Información Cultura (RNIC), utilizada para el PACMYC, le permitió registrar la información de proyectos culturales comunitarios participantes, derivado de la convocatoria emitida para tal efecto.
- **Información y comunicación.** La SC no contó con un sistema que garantizara que la información generada del Pp S268 fue relevante y de calidad para evaluar el cumplimiento de las metas y los objetivos del programa e institucionales, y que, además, diera soporte al SCI, ni acreditó que contó con mecanismos de comunicación interna y externa establecidos formalmente.
- **Supervisión y mejora continua.** Si bien la SC estableció que las instancias para ejercer la responsabilidad y vigilancia en materia de control interno fueron el CEPCI; el COCODI, el coordinador de control interno, y el enlace del sistema de control interno institucional y de administración de riesgos, no acreditó que se realizó la evaluación del control interno en 2017, ni que contó con un Programa de Trabajo de Control Interno Institucional en ese año, por lo que no existe evidencia de la realización de actividades de supervisión que le permitieran identificar las deficiencias y cambios necesarios para aplicar al control interno, derivado de modificaciones en la institución y su entorno.

En 2017, la SC no acreditó que los subsidios otorgados con recursos del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura”, en la vertiente de AIEC, fueron el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos establecidos, debido a que no dispuso de indicadores, ni de información relevante con los elementos de calidad suficientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos general del programa y específico de dicha vertiente, lo que evidenció que el programa tuvo deficiencias en su diseño y operación, por lo que se desconoce en qué medida contribuyó a fomentar la cultura, a fin de promoverla y difundirla cultura, así como a ampliar su acceso.

(A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de los incumplimientos, éstas se reportarán únicamente en la auditoría número 283-DS “Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura”).

2017-0-48100-07-0283-07-020 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina e implemente mecanismos para garantizar el cumplimiento de los principios de "establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", "demostrar compromiso con la competencia profesional" y "establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas", a fin de fortalecer la norma de ambiente de control en el sistema de control interno institucional, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, norma primera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0283-07-021 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina e implemente mecanismos para garantizar el cumplimiento de los principios de "definir metas y objetivos institucionales", "identificar, analizar y responder a los riesgos", "considerar el riesgo de corrupción", e "identificar, analizar y responder al cambio", a fin de fortalecer la norma de administración de riesgos en el sistema de control interno institucional, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, norma segunda, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0283-07-022 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina e implemente mecanismos para garantizar el cumplimiento de los principios de "diseñar actividades de control", "seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICS)" e "implementar actividades de control", a fin de fortalecer la norma de actividades de control en el sistema de control interno institucional, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, norma tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0283-07-023 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina e implemente mecanismos para garantizar el cumplimiento de los principios de "usar información relevante y de calidad", "comunicar internamente" y "comunicar externamente", a fin de fortalecer la norma de información y comunicación en el sistema de control interno institucional, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-48100-07-0283-07-024 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina e implemente mecanismos para garantizar el cumplimiento de los principios de "realizar actividades de supervisión" y "evaluar los problemas y corregir deficiencias", a fin de fortalecer la norma de supervisión y mejora continua en el sistema de control interno institucional, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, norma quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

9. Rendición de cuentas

En 2017, la Secretaría de Cultura no estableció criterios para una adecuada rendición de cuentas, ya que el diseño de la MIR del Pp S268 se alineó con el objetivo 3.3. "Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos" y la estrategia 3.3.1. "Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social" del PND 2013-2018, así como con el objetivo 3. "Dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella" del PECA 2014-2018, lo cual difiere de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2017 en las que se precisó que el programa contribuiría a las estrategias 3.3.2. "Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país" y 3.3.3. "Proteger y preservar el patrimonio cultural nacional" del plan nacional, lo que evidenció inconsistencias entre ambos documentos, por lo que no fueron diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

Asimismo, la información contenida en el PEF y su exposición de motivos para el ejercicio fiscal 2017 no precisó el problema público que se pretendía atender con los 150,000.0 miles de pesos aprobados al Pp S268, por lo que existieron limitantes para evaluar la contribución del programa, en su vertiente de AIEC, en lo referente a impulsar el acceso universal a la cultura, apoyando las expresiones culturales, y promoviendo su difusión; asimismo, el indicador "Porcentaje de recursos otorgados" no es suficiente, ya que sus resultados se refirieron sólo al otorgamiento de recursos para las entidades federativas, sin precisar la finalidad a la que se dirigen. Aunado a lo anterior, en la Cuenta Pública 2017 la secretaría no incluyó información e indicadores del desempeño del programa del Pp S268 en su vertiente de AIEC, respecto de los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo, y para determinar en qué medida los subsidios otorgados cumplieron con el objetivo de contribuir con las entidades federativas, por medio de sus instituciones de cultura, a promover el acceso de la población a los bienes y servicios culturales, mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos culturales prioritarios.

2017-0-48100-07-0283-07-025 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura defina adecuadamente los objetivos y las estrategias sectoriales a los cuales se alinea el programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", identifique e incluya el problema público que se pretende atender con el presupuesto aprobado, y con base en ello, diseñe e implemente indicadores adecuados y suficientes que le permitan realizar una correcta rendición de cuentas de los resultados de la

vertiente de AIEC, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y su contribución en la atención del problema público que se pretende resolver, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, normas segunda y cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Avance en el cumplimiento de los ODS

En 2017, la Secretaría de Cultura no acreditó tener avances en lo correspondiente con la vinculación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con su estructura programática autorizada. (A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportarán únicamente en la auditoría número 283-DS “Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura”).

2017-0-48100-07-0283-07-026 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos sistemáticos para vincular los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con su estructura programática autorizada, a fin de establecer las bases para determinar su contribución al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10, párrafo primero, inciso a, de los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2017, la Secretaría de Cultura, por medio del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” en la vertiente de AIEC, ejerció 273,423.1 miles de pesos en subsidios para financiar 458 proyectos culturales de las 32 Instituciones Estatales de Cultura (IEC), pero no demostró cumplir con la legislación en materia de subsidios; no garantizó que los proyectos cumplieron con los 16 requisitos establecidos en las reglas de operación para ser elegibles; no acreditó el seguimiento de la ejecución de esos proyectos, y no dispuso de información para comprobar que se contribuyó a fomentar la cultura, a fin de promoverla y difundirla, así como a ampliar su acceso en la población.

La dependencia debe estudiar la pertinencia de modificar, reorientar o suspender el Pp S268, a efecto de garantizar que los subsidios contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones las cuales generaron: 26 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 21 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los subsidios otorgados financien proyectos culturales dirigidos a fomentar la cultura, a fin de promoverla y difundirla, así como ampliar su acceso. Se aplicaron las pruebas y procedimientos que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció el mandato de que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura. Al respecto, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se reconoció que para que la cultura llegue a más ciudadanos es necesario implementar programas culturales con un alcance más amplio, ya que las actividades culturales son apreciadas por un número reducido de personas, y en el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 se señaló la necesidad de dar mayor atención a la cobertura insuficiente de las actividades culturales. Asimismo, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 se precisó a la cultura como un derecho que debe ser salvaguardado por el Estado, el cual demanda de políticas que garanticen su libre acceso.

Para contribuir al cumplimiento de este derecho, en 2017, la Secretaría de Cultura (SC) operó el programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la vertiente de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), con el objetivo específico de promover el acceso de la población a los bienes y servicios culturales, para lo cual otorgó subsidios para financiar proyectos culturales prioritarios, a fin de fomentar la cultura, promoverla y difundirla, así como ampliar su acceso. En ese año, de los 553,919.2 miles de pesos ejercidos en el Pp S268, la dependencia erogó 273,423.1 miles de pesos (49.4%) en el otorgamiento de subsidios para financiar 458 proyectos culturales, mediante dicha vertiente, monto similar a los 277,760.0 miles de pesos ministrados a las Instituciones Estatales de Cultura (IEC) de las 32 entidades federativas, dado que 4,336.9 miles de pesos fueron reintegrados.

La fiscalización mostró que, en materia de subsidios, la SC no acreditó que los otorgados en 2017, con recursos del Pp S268 en la vertiente de AIEC, fueron el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos establecidos, contraviniendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), debido a que la dependencia no dispuso de indicadores, ni de información relevante con los elementos de calidad suficientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos general del programa y específico de dicha vertiente, lo que evidenció que el programa en dicha vertiente tuvo deficiencias en su diseño y operación, por lo que se desconoce en qué medida contribuyó a fomentar la cultura, a fin de promoverla y difundirla, así como a ampliar su acceso.

Por lo que corresponde a las deficiencias de diseño, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2017 del Pp S268 no fue adecuada, debido a que no se definió correctamente el problema que se pretende atender con el programa, dado que la SC lo definió como la falta de recursos para el desarrollo de proyectos culturales, lo cual no fue congruente con el identificado en los documentos de planeación de mediano plazo referente al limitado acceso de la población a la cultura; asimismo, los objetivos e indicadores definidos en ésta, no fueron

adecuados y suficientes para evaluar los resultados del programa y específicamente de la vertiente de AIEC, por lo que no fue elaborada de acuerdo con la Guía para el Diseño de la MIR y la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, las reglas de operación del programa, vigentes para 2017, no se elaboraron de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la LFPRH y 30, fracción I, incisos f y g del Decreto del PEF de 2017, ya que tuvieron inconsistencias referentes a que no se previeron los montos por beneficiario; no se estableció la calendarización para el ejercicio de los subsidios; no se precisó el mecanismo de supervisión, ni cómo con los instrumentos de seguimiento y evaluación obtendrían información para medir el objetivo específico de la vertiente y modificar las modalidades de la operación del programa o decidir sobre su cancelación; no se estableció un mecanismo para buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; tampoco se precisó el mecanismo de coordinación que utilizaría para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros del Gobierno Federal; no se definió la temporalidad de los subsidios, entendida como el periodo en que el gobierno deberá otorgar los apoyos, y las reglas de operación no fueron precisas, ni facilitan la obtención de información, debido a que no se definieron los conceptos de “acceso de la población” y “proyectos artísticos y culturales prioritarios” incluidos en el objetivo específico, lo que limitó contar con información para medir el cumplimiento del objetivo y de las metas de la vertiente de AIEC.

Respecto de las deficiencias en la operación del programa en la vertiente de AIEC, los 32 convenios de coordinación suscritos no facilitaron la ejecución de los proyectos, ya que no promovieron una calendarización eficiente en la ministración de los recursos y no se precisó en éstos lo correspondiente a las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura, contraviniendo lo señalado en el artículo 82 de la LFPRH. Asimismo, la SC suscribió 19 convenios modificatorios con 19 de las 32 IEC, los cambios se relacionaron con los proyectos a financiar y sus montos, sin que en éstos se especificara el motivo de dichas modificaciones, en incumplimiento del artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ADMAAGMCI).

En cuanto al cumplimiento de los 16 requisitos establecidos en las reglas de operación del programa para que los proyectos fueran financiados, la SC no garantizó que los 458 proyectos culturales financiados cumplieron con dichos requisitos, ya que no acreditó que su Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) autorizó los formatos “Detalle del Proyecto Cultural”, por lo que no aseguró la idoneidad de esta actividad de control implementada en ese año para verificar el cumplimiento de los mismos, por lo que no se ajustó a lo establecido en la LFPRH, las reglas de operación del programa 2017, y el ADMAAGMCI.

Por lo que corresponde a la ejecución y seguimiento de los proyectos y su clasificación para determinar si éstos son prioritarios, la dependencia no dispuso de información para verificar el estatus de los proyectos culturales financiados; no garantizó que realizó el adecuado seguimiento de los mismos, ni que los proyectos fueron prioritarios, estas inconsistencias evidenciaron las deficiencias en la operación del programa y, por tanto, la secretaría no garantizó que los subsidios otorgados se sujetaron a los criterios de eficiencia y control, en

incumplimiento de lo establecido en la LFPRH; las reglas de operación del programa 2017, y el ADMAAGMCI.

Aunado a lo anterior, en la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) 2017 de la SC se estableció que uno de los riesgos identificados por la SC se refirió a “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes”, clasificado como de corrupción, el cual señaló se debe, entre otros factores, a que existen “reglas de operación poco claras o precisas” y la “insuficiencia de controles para el seguimiento de los avances físicos financieros de cada uno de los proyectos aprobados”. Al respecto, en el programa de trabajo de administración de riesgos 2017, se incluyeron como acciones de control “revisar y actualizar las reglas de operación del programa e implementar controles que permitan asegurar la correcta comprobación de los recursos” e “implementar controles que permitan asegurar la correcta comprobación de los recursos”; sin embargo, éstas fueron genéricas, por lo que no garantizaron que se hubiera controlado el riesgo, lo cual incidió en la operación del programa.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2017, la SC otorgó subsidios con recursos del Pp S268 en la vertiente de AIEC para financiar 458 proyectos culturales; no obstante, dicho programa presentó deficiencias en su diseño y operación, lo que evidenció que no se orientaron adecuadamente las actividades en materia de cultura dirigidas a financiar proyectos culturales prioritarios, a fin de fomentarla, promoverla y difundirla, así como ampliar el acceso de la población a la misma, por lo que es indispensable corregir, reorientar o suspender parcialmente la operación del Pp S268, específicamente en la vertiente de AIEC.

La atención de las recomendaciones de desempeño permitirá a la Secretaría de Cultura, implementar medidas para definir correctamente el problema público que se pretende atender con el programa; suscribir convenios de coordinación que faciliten la ejecución de los proyectos, promuevan una calendarización eficiente en la ministración de los recursos y consideren lo correspondiente a las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura; que garanticen que los proyectos culturales financiados cumplieron con los requisitos establecidos, que fueron clasificados correctamente, así como que se efectuó un adecuado seguimiento de los proyectos ejecutados, a fin de conocer el estatus real de los mismos, a efecto de evaluar la contribución del programa, mediante la vertiente de AIEC, en el fomento de la cultura, en su promoción y difusión, así como en la ampliación de su acceso o, en su caso, se determine modificar, reorientar o suspender parcialmente el Pp S268, en tanto se perfecciona su diseño.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el diseño de la MIR 2017 del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" se ajustó a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Comprobar que el diseño normativo del Programa de Apoyos a la Cultura, en la vertiente de AIEC, en el ejercicio fiscal 2017, se ajustó a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Constatar que los convenios suscritos en 2017, utilizados como mecanismo de coordinación para ejecutar proyectos culturales, cumplieron con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Comprobar que, en 2017, la SC garantizó que los proyectos culturales financiados cumplieron con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa.
5. Verificar el estatus de los proyectos culturales ejecutados con los subsidios otorgados en 2017, mediante el Pp S268 en la vertiente de AIEC, que éstos se dirigieron a proyectos culturales prioritarios, y que la SC dio seguimiento a los mismos.
6. Evaluar en qué medida, en 2017, la SC con los subsidios otorgados, mediante el Pp S268 en la vertiente de AIEC, contribuyó en el fomento de la cultura, en su promoción y difusión, así como en la ampliación de su acceso.
7. Evaluar la economía en el ejercicio de los recursos del Pp S268, en 2017, por parte de la SC, así como los otorgados, mediante la vertiente de AIEC.
8. Constatar que, en 2017, la SC diseñó y operó el sistema de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y metas del Pp S268.
9. Comprobar que, en 2017, mediante la Cuenta Pública, la SC reportó información sobre el avance en el cumplimiento del objetivo de la vertiente de AIEC del Pp S268.
10. Evaluar la contribución de la SC para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para 2017, mediante la operación del Pp S268.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) de la Secretaría de Cultura (SC).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4o.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: 30, fracción I, incisos f y g.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 21, fracción III, inciso a, sub inciso iv; 24, fracción I; 75, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 82, fracciones III y V; 110, párrafo tercero y 111, párrafo tercero.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2 y 54.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, objetivo 3.3; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, numerales 2.1, 2.2, 3.5 y 3.6.1; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2, apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo", "Análisis de la lógica horizontal" y "Análisis de la lógica vertical"; Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numerales IV.6 y V; Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio 2018, numeral 10, párrafo primero, inciso a, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, numeral 9, normas primera, segunda y tercera, principios 7, 10 y 12, cuarta y quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.